

CONSTANCIA SECRETARIAL., Villa Rica- Cauca, el 8 de marzo de 2023, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA - CAUCA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 086

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00002-00
DEMANDANTES: FERNANDO JOSÉ FUENTES JACOME C.C. 10.536.508
DEMANDADOS: FREDY GUTIÉRREZ VELASCO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS

Avizora esta judicatura que el día 24 de febrero de 2023, se allegó al presente proceso escrito de la parte demandante donde anexa la constancia de citación recibida en la dirección de los demandados el día 21 de febrero del presente año y sin que a la fecha el citado FREDDY GUTIÉRREZ VELASCO hayan comparecido a esta judicatura.

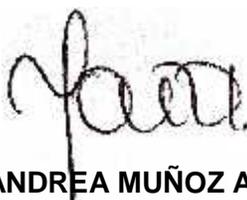
Así las cosas, de conformidad con el artículo 291 numeral 6 del CGP que dice: "Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar de la notificación por aviso". Este despacho ordenará que la parte demandada realice la notificación por aviso como lo establece el artículo 292 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación por aviso del demandado **FREDDY GUTIERREZ VELASCO** bajo los lineamientos del artículo 292 del CGP, según la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **022** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **09 DE MARZO DE 2023**

El Secretario,



MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO

Firmado Por:

Yuli Andrea Muñoz Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7282ccd7c06fef601fd3f0e907ae68fc498d9ccc1d5d126d1a8bae9593eaae**

Documento generado en 08/03/2023 10:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>